



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 037-2023- ALC/MDPN

05, de enero del 2023



VISTO:

El Informe N° 005-2023-MDPN-SGDUR/MGFM de fecha 05 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Opinión Legal de fecha 05 de enero del 2023, emitido por estudio Ordoñez abogados, a través del abogado Jorge Enrique Garro Peche;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la autonomía indicada en el párrafo anterior radica conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante CARTA N° 057-2022-Consultora/CMAC de fecha 27 de Diciembre del 2022, registrado con Hoja de envío N° 007460 de fecha 27 de diciembre del 2022, El contratista encargado de la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL C.P. YAJASI, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE ICA -ICA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2326640, concluye lo siguiente: ratificación de la culminación de la Obra: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL C.P. YAJASI, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE ICA -ICA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2326640 y solicita la conformación del comité de recepción se adjunta CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, conforme establece el artículo 208 "Recepción de la obra y plazos" en el numeral 208.1 por lo que recomienda continuar con los tramites respectivos para la recepción de obra en cumplimiento de los plazos establecidos en el RLCE.

Que, mediante Informe N° 005-2023-MDPN-SGDUR/MGFM de fecha 05 de enero del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Moisés Guillermo Flores Malpartida, luego de haber evaluado dicho documento, señala que es PROCEDENTE la Conformación del Comité de Recepción de Obra, por lo que, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 208 "Recepción de la Obra y Plazos" que indica textualmente en su párrafo segundo:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**



Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563

"...la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto: según corresponda a la naturaleza de los trabajos. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante el órgano de control Institucional puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de obra, la ausencia del veedor no vicia el acto..."

En conformidad a las anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital:

Asiento N°66, el residente de obra consigna lo siguiente "Que la Obra se ha culminado con fecha 26 de diciembre del 2022".

Asiento N°67 de fecha 27/12/2022, el supervisor de obra ratifica la culminación de la Obra.

Se comunica a la entidad que para que proceda con la conformación del comité y la recepción de la obra según el Art N° 208.- Recepción de obra y plazos, del reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018 y modificada por el Decreto Supremo 162-2021-EF".

De las anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital, se constata la culminación de obra con fecha 26 de diciembre 2022, ratificado por la supervisión de obra; **por tanto, es PROCEDENTE la conformación del Comité de Recepción de Obra**, en conformidad a lo señalado en el Reglamento de la LEY DE Contrataciones del Estado, Artículo 208 Recepción de la Obra y Plazos, por consiguiente a través del Informe N° **005-2023-MDPN-SGDUR/MGFM** de fecha 05 de Enero del 2023, se propone la conformación del Comité de Recepción de Obra, a ser aprobado mediante RESOLUCIÓN.

Ing. Moisés Guillermo Flores Malpartida : PRESIDENTE DEL COMITÉ

Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural-MDP

Ing. Bryan Marcos Julian Toledo Choque MIEMBRO

Área de Obras Publicas y Privadas

Bach. Carlos Enrique Falconi Muñante : MIEMBRO

Encargado de Área de Desarrollo Urbano y Catastro

Ing. Carmen María Aguado Cabrera : ASESOR TÉCNICO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN

Supervisión de Obra

Que, mediante Opinión Legal, del Abogado Jorge Enrique Garro Peche; del Estudio Ordoñez Abogados, informa a la Alcaldía que "somos de la opinión que se conforme el comité de recepción de la obra denominada "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL C.P. YAJASI, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE ICA -ICA" al encontrarnos dentro del plazo estipulado por el Reglamento de ley de Contrataciones de Estado. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2326640, solicitado por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural con Informe N° **005-2023-MDPN-SGDUR/MGFM** de fecha 05 de enero del 2023.

Que, en concordancia con el artículo 208° del D.S. N° 344-2018 -EF, que aprueba el Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, expresa la regulación normativa del procedimiento de recepción de la obra, luego de culminada las obras:





Artículo 208, Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas de proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Modificatoria Del Reglamento De La Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y dictan otras disposiciones.

Artículo 208. Recepción de la Obra y Plazo.

(...)

208.2 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)

Que, estando a lo expuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA ICA REGIÓN ICA**



Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL C.P. YAJASI, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE ICA -ICA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2326640, que estará integrado en la forma siguiente:

Ing. Moisés Guillermo Flores Mlapartida Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural-MDP	: PRESIDENTE DEL COMITÉ
Ing. Bryan Marcos Julian Toledo Choque Área de Obras Publicas y Privadas	: MIEMBRO
Bach. Carlos Enrique Falconi Muñante Encargado de Área de Desarrollo Urbano y Catastro	: MIEMBRO
Ing. Carmen Maria Aguado Cabrera Supervisión de Obra	: ASESOR TECNICO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que las funciones del comité de Recepción se sujetarán estrictamente a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, aplicado al presente caso.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Imagen Institucional publicar la presente en el Portal Institucional de la Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍCASE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA**

Lic. HEBERT EDGARDO GONZALES ARCOS
ALCALDE